

Número de orden	Polígono	Parcela	Nombre del propietario	Cultivo
139	53	25	Francisco Jernet Espuny .....	Cereal regadio.
140	52	132	Josefa Balada Huguet .....	Cereal regadio.
141	53	24	José Pons Jordà .....	Cereal regadio.
142	52	13	Carmen Fenellesa Reiget .....	Cereal regadio.
143	43	20	Cinta Muria Fonch .....	Cereal secano.
144	52	15	Fra. Valmaña Fercadell .....	Cereal regadio.
<i>Día: 8 de noviembre de 1966</i>				
145	53	19	Ramón Muria Fonch .....	Cereal secano.
146	52	17	José Carlos Ripollés .....	Cereal regadio.
147	53	18	Elvira Muria Fonch .....	Cereal secano.
148	52	20	José Barabá Girbert .....	Cereal regadio.
149	53	17	Teresa Muria Fonch .....	Cereal regadio.
150	52	29	José Babié Casas .....	Cereal regadio.
151	53	16	Francisco María Reverté .....	Cereal secano.
152	52	30	José Babié Casas .....	Cereal regadio.
153	52	10	Antonio Puig Casanovas .....	Cereal regadio.
154	52	31	Cinta Blanch Sebastián .....	Cereal regadio.
155	53	11	José Bonet Amo .....	Cereal regadio.
156	52	32	Jacinto Alsé Esquerré .....	Cereal regadio.
157	53	3	Carlos Martí Granell .....	Cereal regadio.
158	52	35	Teresa Miralles Miralles .....	Cereal regadio.
159	53	4	Carlos Martí Granell .....	Cereal regadio.
160	60	1	Juan Lorente Pérez .....	Naranjas.
161	59	10	Juan Figueras Ribas .....	Cereal regadio.
162	50	3	José Lafón Cid .....	Cereal regadio.
<i>Día: 9 de noviembre de 1966</i>				
163	59	6	Juan Figueras Ribas .....	Cereal regadio.
164	60	4	Cinta Lafón Esquerré .....	Cereal regadio.
165	59	1	Juan Figueras Ribas .....	Cereal regadio.
166	60	5	José Lorente Pérez .....	Cereal regadio.
167	58	102	Juan Figueras Ribas .....	Cereal regadio.
168	60	6	Manuel Ferré Masía .....	Cereal regadio.
169	58	104	Bautista Fercadell Altabella .....	Cereal regadio.
170	60	7	Francisco Huguet Tomás .....	Cereal regadio.
171	58	108	Juan Figueras Ribas .....	Cereal regadio.
172	60	8	José Rosa Roca .....	Cereal regadio.
173	60	13	Juan Figueras Ribas .....	Cereal regadio.
174	60	14	Juan Figueras Ribas .....	Cereal regadio.

**RESOLUCION de la 6.<sup>a</sup> Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de La Punta (Valencia) por las obras de construcción del paso superior y enlace del camino de Las Moreras con la carretera de El Saler, en el CV.-1041, de Nazaret a Oliva (expediente segundo).**

Ordenada por la Superioridad la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de La Punta (Valencia) por las obras de construcción del paso superior y enlace del camino de Las Moreras con la carretera de El Saler, en el CV.-1041, de Nazaret a Oliva (expediente segundo), las cuales por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20, d), la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones legalmente concedidas al efecto, ha resuelto señalar el día 8 del próximo mes de noviembre para proceder correlativamente y en los locales del Ayuntamiento pedáneo de la Entidad Local ya indicada, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terreno que se esti-

maren a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados.

No obstante su reglamentaria publicación resumida en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y periódicos «Levante» y «Las Provincias», de esta capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía pedánea aludida y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, sin número, de esta ciudad, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones, al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la indicada relación, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o simplemente de palabra en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará al horario siguiente:

Horas de diez a once: Parcelas 1 a 20.  
Horas de once a doce: Parcelas 21 a 35.  
Horas de doce a trece: Parcelas 36 a 50.  
Horas de trece a catorce: Parcelas 51 a 61.

Valencia, 19 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Benlloch.—4.918-E.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de aguas a Madrid, embalse de Pinilla, en el río Lozoya.**

Declarada por Decreto 2233/1965, de 15 de julio, la urgente ejecución del plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por lo que esta Comisaría de Aguas, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la meritada Ley, convoca a los titulares de bienes y derechos afectados por aquéllas en las fincas radicantes en el término municipal de Pinilla del Valle (Madrid), embalse de Pinilla, en el río Lozoya, que figu-

ran en la relación que se inserta para que a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación comparezcan el día 11 de noviembre próximo, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Pinilla del Valle, desde donde se irá al terreno cuando fuere necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Se significa a quienes se consideran titulares de la propiedad, posesión, derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes implicados por la ejecución de las obras de referencia que de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, podrán formular alegaciones por escrito dirigidas al Organismo expropiante y presentadas en las oficinas del Canal de Isabel II, Joaquín García Morato, número 127, antes del día señalado para el levantamiento para la finca correspondiente, a los solos efectos de subsanar los posibles errores u omisiones de que